



SANTIAGO

Certifico que la presente escritura Repertorio 481-2021 es copia fiel e integra de "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO "FUNDACION SERVICIO JESUITA A MIGRANTES" otorgado el 28 de 04 de 2021, y que a la fecha y siendo las 9:50 horas, no presenta anotaciones marginales en su Matriz que den cuenta de su revocación, por lo que debe entenderse vigente en todas sus partes y que se reproduce en las siguientes páginas.

Santiago 9 de Septiembre de 2021

Repertorio N°: 481 - 2021.-

SANTIAGO, 09 de Septiembre de 2021.-



N° Certificado: 123456807040.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807040.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F078-123456807040.-

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avenida Bulnes 144 - Tel. 2267-11228
Santiago - Chile



AÑO 2021

REPERTORIO N°481

1	JDV.52
2	
3	
4	REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
5	ACTA SESION DE DIRECTORIO "FUNDACION SERVICIO JESUITA
6	A MIGRANTES"
7	
8	EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE , a veintiocho de Abril del año
9	dos mil veintiuno, ante mí, MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ
10	TORRES , Abogada, Notario Público, suplente de la Titular doña
11	Elena Torres Seguel, según consta de Decreto Económico de fecha
12	dieciséis de Abril de dos mil veintiuno, protocolizado al final de mis
13	registros bajo el número ochenta y ocho de Abril del año ya citado,
14	Oficio en Avenida Paseo Bulnes número ciento cuarenta y uno,
15	TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO , comparece don
16	RODRIGO ANDRES LLANQUIMAN MANQUI , chileno, soltero,
17	Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diecisiete
18	millones ciento dos mil ochocientos veintisiete guion dos, domiciliado
19	en Lord Cochrane número ciento diez, comuna de Santiago, Región
20	Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
21	identidad con la cédula de identidad citada y expone que
22	debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, "ACTA
23	SESION DE DIRECTORIO FUNDACION SERVICIO JESUITA A
24	MIGRANTES" , que es del siguiente tenor, En Santiago de Chile, a
25	siete de enero de dos mil veintiuno, siendo las quince horas, en las
26	oficinas ubicadas en Lord Cochrane ciento diez, comuna de Santiago, se
27	celebró la sesión ordinaria de directorio (en adelante la "Sesión
28	Extraordinaria") de la FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA MIGRANTES
29	(en adelante e indistintamente la "Fundación" o "SJM"), la que se
30	celebró, con la participación de los directores de las señoras Macarena



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Rodríguez Atero y Daisy Margarit Segura y de los directores señores

Juan Pedro Pinochet Becerra, Joseph Ramos Quiñones y Héctor Guarda

Díaz S.J. Asistieron los asesores del directorio señora Haydeé Rojas

Escobar y el señor Matías Larrain Valenzuela. Asistieron también la

señora Waleska Ureta Cañas y el señor José Yuraszeck Krebs S.J.

Presidió la Sesión el Sr. Joseph Ramos Quiñones y, a partir del punto II

de la tabla, la señora Macarena Rodríguez Atero. Actuó como secretaria

la señora Daisy Margarit Segura. En la sesión se trató y acordó lo

siguiente: I. **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: RENUNCIAS Y**

DESIGNACIONES La Presidenta señaló que, con anterioridad a esta

Sesión, por haber sido destinado a otras funciones dentro de la

Compañía de Jesús, había presentado su renuncia al cargo de director

de la Fundación el señor José Yuraszeck Krebs S.J, informando que

dicha renuncia había sido aceptada por el Superior Provincial de la

Compañía de Jesús en Chile. Asimismo, la Presidenta informó que, por

razones personales, el Director Nacional señor José Tomás Vicuña

Undurraga también había presentado su renuncia al cargo de director,

la que fue aceptada por la unanimidad de los directores presentes. Los

directores presentes manifestaron su agradecimiento a los señores

Yuraszeck y Vicuña por su importante contribución a la Fundación

durante todo el tiempo que formaron parte de ella, en distintas

posiciones, en que se lograron importantes avances en la consolidación

de la misión institucional. El Presidente señaló que, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo noveno de los estatutos de la Fundación,

también con anterioridad a la Sesión, el Superior Provincial de la

Compañía de Jesús había designado como nuevo miembros del

directorio, en reemplazo del director renunciado, al señor Héctor Hernán

Guarda Díaz S.J. El señor Guarda manifestó que había aceptado su

designación como miembro del directorio y su agradecimiento al

Superior Provincial de la Compañía de Jesús por haberlo considerado



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Olivera Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Pedro de Valdivia 141 - Tel. 225711228
Santiago - Chile



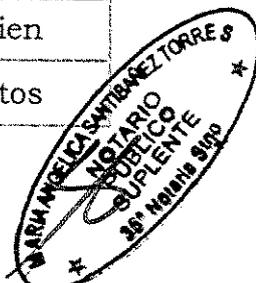
para el ejercicio de este cargo. Con estas nuevas designaciones, el

1 Presidente dio cuenta que el directorio había quedado compuesto por las
2 siguientes personas: **Uno:** Joseph Ramos Quiñones; **Dos:** Juan Pedro
3 Pinochet Becerra; **Tres:** Macarena Rodríguez Atero; **Cuatro:** Daisy
4 Margarit Segura; **Cinco:** Héctor Guarda Díaz S.J. **II. DESIGNACIÓN DE**

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

5 Inmediatamente después, el Presidente señaló que, atendida la nueva
6 composición del directorio, correspondía que conforme al artículo
7 décimo noveno de los estatutos de la Fundación, el directorio designara
8 de entre sus miembros a una nueva directiva, incluyendo en esta los
9 cargos de Presidente de la Fundación y del directorio, así como el de
10 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Luego de un breve debate, el
11 directorio acordó por unanimidad designar a: **Uno.** Macarena Rodríguez
12 Atero, para el cargo de Presidenta. **Dos.** Juan Pedro Pinochet Becerra
13 para el cargo de Vicepresidente. **Tres.** Daisy Margarit Segura para el
14 cargo de Secretaria y **Cuatro.** Joseph Ramos Quiñones para el cargo de
15 Tesorero. La señora Rodríguez tomó la palabra, agradeciendo su
16 designación para el cargo de Presidenta y la confianza depositada en
17 ella, y posteriormente presidió el resto de la Sesión. **III. DESIGNACIÓN**

18 **DIRECTOR NACIONAL** A continuación, la Presidenta Sra. Rodríguez
19 manifestó que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo de
20 los estatutos sociales, correspondía que el directorio nombrase en su
21 cargo al gerente de la Fundación, quien también actúa bajo el título de
22 Director Nacional, y que tiene a su cargo el ejercicio de funciones
23 administrativas de la Fundación. Tras un breve debate, el directorio,
24 por la unanimidad de sus miembros, procedió a designar formalmente
25 en el cargo de gerente, también denominado Directora Nacional de la
26 Fundación, a doña Waleska Soledad Ureta Cañas, RUT trece millones
27 seiscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis guion seis, quien
28 tendrá bajo su responsabilidad la conducción ordinaria de los asuntos
29
30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sociales de acuerdo con las instrucciones del Directorio, sujeto a los

términos, condiciones y limitaciones establecidas en la ley y en los

estatutos sociales. **IV. OTORGAMIENTO DE PODERES** Asimismo, por

unanimidad de los directores presentes se acordó designar como

representantes y apoderados generales de la Fundación a la Presidenta

del directorio doña Macarena Rodríguez Atero, cédula nacional de

identidad número diez millones trescientos veinte mil trescientos

cincuenta y cuatro guion seis, y a la recientemente designada Directora

Nacional doña Waleska Ureta Cañas, cédula nacional de identidad

número trece millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos

veintiséis guion seis, quienes indistintamente y por separado, estarán

facultadas para representar a la Fundación ante toda clase de

autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos e

instituciones de derecho público, fiscales y semifiscales, incluido el

servicio de impuestos internos, y ante personas de derecho privado,

sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones,

solicitudes, declaraciones y memoriales, modificarlas y desistirse de

ellas, así como para otorgar poderes especiales, revocarlos y

reasumirlos. Igualmente, el directorio acordó por unanimidad conferir

poderes a las señoras Rodríguez Atero y Ureta Cañas para que, cada

una de ellas, indistintamente y por separado, actúen en nombre y

representación de la Fundación, con las más amplias facultades de

administración y disposición de bienes, dentro de las cuales se

encuentran, aunque no limitadas a, las siguientes: **a) Facultades de**

Libre Disposición de Bienes: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender,

a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o

incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo

convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por

pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los

inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avenida Pudahuel 144 - Tel. 2267-11228
Santiago - Chile

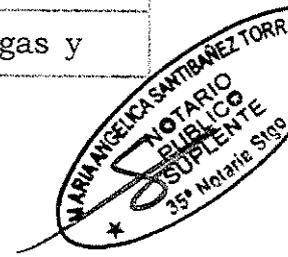


del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación

1 alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la
 2 correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los
 3 Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que
 4 procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o
 5 prendarias, el Directorio o sus mandatarios podrán alzarlas cuando lo
 6 estimen conveniente. **DOS:** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a
 7 cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o
 8 incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés,
 9 debentures, divisas y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar
 10 con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **TRES:**
 11 Celebrar contratos de factoring y securitización. **CUATRO:** Comprar y
 12 vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales,
 13 servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la
 14 fabricación y elaboración de productos. **CINCO:** Celebrar contratos de
 15 promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e
 16 incorporales. **SEIS:** Ceder y aceptar cesiones. **SIETE:** Adquirir o
 17 enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la
 18 documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones
 19 correspondientes. **OCHO:** Comprar y vender maquinarias, equipos y
 20 repuestos nacionales o importados destinados a la producción. **NUEVE:**
 21 Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales
 22 anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones,
 23 prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula
 24 de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación
 25 gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **DIEZ:**
 26 Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas
 27 penales; y, constituir a la Fundación en codeudora y fiadora solidaria.
 28 **ONCE:** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones;
 29 renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y
 30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar;

1 transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar
2 y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **DOCE:** Concurrir
3 a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya
4 sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o
5 en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en
6 estas últimas, cualquiera que sea su objeto; concurrir a la constitución
7 de fondos de inversión, sean públicos o privados; designar
8 administradores o directores provisionales, pudiendo serlo ellos o sus
9 mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en
10 participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e,
11 incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación,
12 división, fusión, transformación, disolución y liquidación de las
13 sociedades, fondos, asociaciones o entidades de que la Fundación forme
14 parte, y retirarse de ellos; suscribir pactos de accionistas; representar a
15 la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos
16 de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés;
17 suscribir acciones liberadas y de pago y cuotas de participación.

18 **TRECE:** Dar y aceptar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, en
19 arrendamiento con opción de compra y convenir todo tipo de
20 operaciones de leasing. **b) Facultades Bancarias o Financieras: UNO:**

21 Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de
22 cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones
23 financieras o en cualquier sistema de ahorro, en Chile o en el extranjero;
24 girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas,
25 imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar
26 saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques
27 y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **DOS:** Girar,
28 suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar,
29 revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
30



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Tercerísima Quinta Notaría
Avenida Pudahuel 144 - Tel. 2267-11228
Santiago - Chile

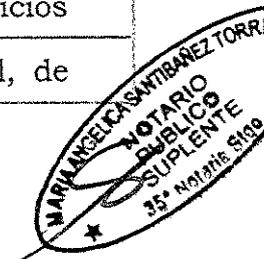


forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte,

1 pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al
 2 portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de
 3 dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a
 4 la Fundación. **TRES:** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de
 5 cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies,
 6 con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras,
 7 sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances
 8 contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a
 9 base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples,
 10 rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e
 11 instituciones financieras o con otras personas o instituciones, en Chile o
 12 en el extranjero; y, suscribir reconocimiento de deudas. **CUATRO:**
 13 Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a
 14 plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar
 15 comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras, en Chile o
 16 en el extranjero. **CINCO:** Invertir los dineros de la Fundación, pudiendo
 17 celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean
 18 necesarios para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas,
 19 de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al
 20 efecto realizar inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en
 21 cualquier otro tipo de instituciones financieras; inversiones en bonos o
 22 debentures de cualquier clase, especie o naturaleza; celebrar pactos;
 23 invertir en todo tipo de instrumentos que emita el Banco Central de
 24 Chile y la Tesorería General de la República y en los demás
 25 instrumentos del mercado de capitales; y, en general, en cualquier otro
 26 sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o
 27 largo plazo, a la vista o condicionales. **c) Facultades de Mera**
 28 **Administración:** **UNO:** Celebrar contratos de prestación de servicios
 29 relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de
 30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **DOS:** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **TRES:** Firmar todo tipo de declaraciones, certificados, formularios y presentaciones que no generen obligaciones para la Fundación. **CUATRO:** Contratar y ejecutar operaciones de comercio exterior y de cambio internacional; y, realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **CINCO:** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456807040 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Olivera Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Tercera Oficina Notarial
Avenida Puelmo 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales;

1 propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción,
 2 comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares;
 3 registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de
 4 medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las
 5 autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de
 6 Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento
 7 de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de
 8 Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas,
 9 Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o
 10 sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y
 11 transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de
 12 utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual,
 13 derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá
 14 formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos,
 15 solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones,
 16 oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
 17 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,
 18 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero,
 19 documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes
 20 presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o
 21 judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la
 22 acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir,
 23 conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo
 24 por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en
 25 el futuro y revocar las delegaciones. **SEIS:** Declarar, hacer liquidar,
 26 pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
 27 gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **SIETE:**
 28 Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la
 29 correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas
 30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y

carga por correo o por cualquier medio de transporte. **OCHO:**

Representar a la Fundación sin restricciones ante todos los órganos de

la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias,

gobiernos y los órganos y servicios públicos creados para el

cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos,

centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas

creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular,

Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas

Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile;

Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República;

Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección

General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional

de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la

Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. **d) Facultades**

Laborales y relacionadas legislación social: **UNO:** Contratar trabajadores

y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y

poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en

las negociaciones colectivas. **DOS:** Representar a la Fundación ante las

autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del

Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan,

ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral.

TRES: Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar

sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios

profesionales y técnicos y ponerles término. **CUATRO:** Dictar

reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y

otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **CINCO:**

Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros

beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores.

SEIS: Representar a la Fundación sin restricciones ante cualquier



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Cuarta Notaría
Avda. Bulnes 444 - T. 226711228
Santiago - Chile



organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con

competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. e)

Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: UNO:

Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **TRES:**

Autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero. **CUATRO:** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **f) Facultad General:** En general,

ejecutar y celebrar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **V. PODERES**

ESPECIALES Sin perjuicio de las designaciones y otorgamiento de poderes efectuados previamente, el directorio acordó asimismo designar como apoderado especial a don **RODRIGO ANDRÉS LLANQUIMÁN**

MANQUI, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento dos mil ochocientos veintisiete guion dos, para que, sin perjuicio de los poderes previamente otorgados a las señoras Macarena Rodríguez Atero y Waleska Ureta Cañas, actuando separadamente y en nombre de



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



la Fundación, pueda representarla con las siguientes facultades

1 especiales: **A) Facultades Bancarias o Financieras:** **UNO:** Contratar y
2 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra
3 naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o
4 en cualquier sistema de ahorro, en Chile o en el extranjero; girar y
5 sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de
6 los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar,
7 cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros
8 documentos de bancos o instituciones financieras. **DOS:** Girar,
9 suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar,
10 revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
11 forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte,
12 polizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al
13 portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de
14 dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a
15 la Fundación. **TRES:** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de
16 cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies,
17 con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras,
18 sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances
19 contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a
20 base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples,
21 rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e
22 instituciones financieras o con otras personas o instituciones, en Chile o
23 en el extranjero; y, suscribir reconocimiento de deudas. **CUATRO:**
24 Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a
25 plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar
26 comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras, en Chile o
27 en el extranjero. **CINCO:** Invertir los dineros de la Fundación, pudiendo
28 celebrar, en su representación, todos los actos y contratos que sean
29 necesarios para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas,
30



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Elena Torres Seguel
Notaria Pública de Santiago
Tercera Oficina Notarial
Alameda Prat 144 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, pudiendo al

1 efecto realizar inversiones en depósitos de ahorro en bancos y en
 2 cualquier otro tipo de instituciones financieras; inversiones en bonos o
 3 debentures de cualquier clase, especie o naturaleza; celebrar pãctos;
 4 invertir en todo tipo de instrumentos que emita el Banco Central de
 5 Chile y la Tesorería General de la República y en los demás
 6 instrumentos del mercado de capitales; y, en general, en cualquier otro
 7 sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o
 8 largo plazo, a la vista o condicionales. **B) Facultades de Mera**
 9 **Administración: UNO:** Celebrar contratos de prestación de servicios
 10 relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de
 11 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro
 12 en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de
 13 representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil,
 14 suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general,
 15 realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales
 16 vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **DOS:** Entregar y
 17 retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y
 18 contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **TRES:**
 19 Firmar todo tipo de declaraciones, certificados, formularios y
 20 presentaciones que no generen obligaciones para la Fundación.
 21 **CUATRO:** Contratar y ejecutar operaciones de comercio exterior y de
 22 cambio internacional; y, realizar todos los actos que sean necesarios
 23 para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas
 24 con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias,
 25 como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente
 26 enumeración sea taxativa, los mandatarios estarán facultados para
 27 girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar
 28 declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación,
 29 solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el
 30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de

1 las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y
2 retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones,
3 cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación;
4 contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta
5 corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para
6 actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a
7 dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por
8 ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma
9 por cualquier otro medio. **CINCO:** Actuar con las más amplias
10 facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales,
11 patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales;
12 propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción,
13 comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares;
14 registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de
15 medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las
16 autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de
17 Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento
18 de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de
19 Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas,
20 Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o
21 sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y
22 transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de
23 utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual,
24 derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá
25 formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos,
26 solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones,
27 oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar
28 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,
29 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero,
30



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Olivia Torres Seguel
Notario Pública de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Alameda, Población 1441 - Tel. 2267-11228
Santiago - Chile

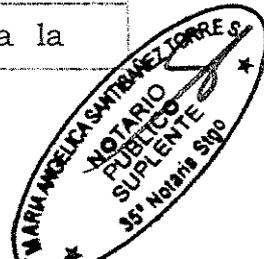


documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes

1	presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o
2	judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la
3	acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir,
4	conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo
5	por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en
6	el futuro y revocar las delegaciones. SEIS: Declarar, hacer liquidar,
7	pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o
8	gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SIETE:
9	Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la
10	correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas
11	dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y
12	carga por correo o por cualquier medio de transporte. OCHO:
13	Representar a la Fundación sin restricciones ante todos los órganos de
14	la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias,
15	gobiernos y los órganos y servicios públicos creados para el
16	cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos,
17	centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas
18	creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular,
19	Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas
20	Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile;
21	Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República;
22	Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección
23	General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional
24	de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la
25	Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. C) Facultades
26	<u>Laborales y relacionadas con la legislación social:</u> UNO: Contratar
27	trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros
28	derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la
29	Fundación en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la
30	



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los

Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en

que estos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan

competencia laboral. **TRES:** Celebrar contratos de trabajos colectivos o

individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos

contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles

término. **CUATRO:** Dictar reglamentos internos para el personal y, en

general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de

sus funciones. **CINCO:** Fijar y modificar sueldos, salarios,

remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se

asignen o convengan con los trabajadores. **SEIS:** Representar a la

Fundación sin restricciones ante cualquier organismo público,

centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias

laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de

Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de

Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad

Administradora de Fondos de Cesantía. **VI REVOCACIÓN PODERES**

ANTERIORES El Directorio acordó revocar todos y cada uno de los

poderes conferidos con anterioridad a la presente Sesión, incluidos,

aunque no limitados a, aquellos otorgados al señor José Tomás Vicuña

Undurraga, RUT catorce millones ciento cuarenta y ocho mil

ochocientos sesenta y uno guion nueve, en sesión de fecha veinticuatro

de julio de dos mil dieciocho, y que fueron reducidos a escritura pública

de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en la vigésima

segunda Notaria de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **VI.**

Aprobación del acta y mandato para reducir a escritura pública El

Directorio asimismo acordó que toda resolución adoptada en esta Sesión

producirá efectos una vez que el acta sea firmada por todos los

directores presentes, sin necesidad de aprobación posterior. Igualmente,

el Directorio por unanimidad acordó facultar a los abogados Matías



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456807040
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Fraccionamiento Quinta Notaricia
Alameda, Pudahuel 144 - Tel. 2267-11228
Santiago - Chile



Larraín Valenzuela, María Macarena Barros Latorré, Rodrigo

Llanquimán Manqui, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta. También por unanimidad, el directorio acordó otorgar mandato al portador de una copia autorizada de la citada escritura pública para que registre en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación la conformación y cargos del Directorio. Siendo las diecisiete horas se pone término a la reunión. Así lo otorga y en comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza.

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.- (481).- Se da copia.- Doy fe.- MARIA ANGELICA SANTIBANEZ TORRES, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE.-

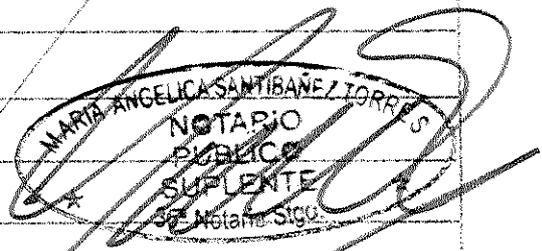
RODRIGO ANDRES LLANQUIMAN MANQUI

C.I N° 17.102.827-2

**Bol N° 132544
Derechos \$90.000.-**



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ESCRITURA, REPERTORIO N° 481 A LA FECHA Y SIENDO LAS 17.50 HORAS, NO PRESENTA ANOTACIONES MARGINALES EN SU MATRIZ QUE DEN CUENTA DE SU REVOCACION, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE VIGENTE EN TODAS SUS PARTES.
SANTIAGO, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456807040 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La presente página o carilla queda
INUTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales

TERESA ANGELICA SANTIBANEZ TORRES
INSTRATARIO PUBLICO SUPLENTE
35ª Notaría Sigo.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456807040 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>